

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25022 REAL DECRETO 2007/1984, de 9 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de urbanismo.

Por Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Real Decreto 208/1979, de 28 de enero, se transfirieron a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Urbanismo.

Posteriormente y por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comunidad Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión de 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que

fueron transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos y de otra en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.

Primero.—En materia de urbanismo se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a ésta en el apartado C) del presente acuerdo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los servicios de Urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Aragón en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanística.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia las funciones que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1) La ampliación de los medios patrimoniales traspasados a Aragón se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1.1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2) En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3) En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía.

E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1) Se amplían los medios personales traspasados a Aragón con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2) Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3) Puestos de trabajo vacantes. Son los que se detallan en la relación adjunta número 2.3, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4) Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2.5 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 2091/1982, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1) El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 49.940.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2) El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante

la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	27.133
Gastos de funcionamiento	1.987
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	21.120
	49.940

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3) Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de urbanismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, calculadas en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se detallan en la relación adjunta número 3.2.

F) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION Nº 1.1.

1.1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1.1.1. INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO.

Los funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o se otorgan que habilita el efecto la Comunidad Autónoma hacia que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de ciento trece metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros y unidades (113,53 m².)

RELACION Nº 1.2.

1.2. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN RÉGIMEN PREAUTONÓMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Inmueble	Superficie	Localidad	Título	Destino
1	128 m ² . (20% de 629 m ²)	Zaragoza	Arrendamiento	División de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial del MOPU.
2	120 m ² . (18% de 687 m ²)	Teruel	Propiedad del Estado	División de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial del MOPU.
3	179 m ² . (25% de 677 m ²)	Huesca	Propiedad del Estado	Edificio de Servicios Municipales.

RELACION Nº 1.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 1.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORGANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.112	1.019	88	4.800	466	-	1.037
17.01.111	888	169	-	389	-	1.026
17.01.101	147	64	-	197	-	410
SUBTOTAL SECCION 11	1.654	291	4.800	1.398	-	6.493
17.01.112	-	-	3.555	-	-	3.555
17.01.113	-	-	1.470	-	-	1.470
17.01.114	775	274	772	-	-	1721
17.01.147	775	274	7.589	445	-	8.277
17.01.151	667	248	-	1.274	-	2.605
17.01.102	243	67	-	395	-	929
SUBTOTAL SECCION 17	1.703	605	13.302	2.914	-	18.604
31.02.131	-	-	76	-	-	76
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	76	-	-	76
TOTAL CAPITULO 1	3.357	1.196	18.258	4.312	-	27.133

Relación 1.1 (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.02.251	-	66	-	-	-	66
17.02.252	-	50	-	-	-	50
17.02.211	83	80	225	70	-	408
17.02.222	80	72	30	25	-	167
17.02.233	60	15	109	58	-	202
17.02.234	45	15	215	35	-	300
17.02.241	85	51	149	49	-	278
17.02.211	81	2	124	14	-	160
17.02.225	104	-	-	-	-	104
TOTAL CAPITULO 2	384	214	552	235	-	1.697
17.03.211	-	-	-	-	21.120	21.120
TOTAL CAPITULO 3	-	-	-	-	21.120	21,120
TOTAL GASTOS	3.751	1.412	19.110	4.547	21.120	49.940
CARGA ASUMIDA META	-	-	-	-	-	49.940

RELACION 1.2

DOTACIONES Y PROGRAMAS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORGANISMO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1981 (en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASAS EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.152	1.127	399	-	976	-	2.472	-	
	17.01.150	997	325	-	842	-	2.192	-	
	17.01.152	884	310	-	826	-	2.166	-	
	17.01.151	892	318	-	8.149	-	3.259	-	
	17.01.151	822	265	-	933	-	1.641	-	
	TOTAL CAPITULO 1	4.922	1607	-	9.703	-	11.632	-	(a) (b)
155	17.02.211	103	59	-	91	-	238	238	
	17.02.222	87	37	190	82	-	407	-	
	17.02.233	84	19	280	23	-	388	-	
	17.02.241	77	27	-	84	-	168	168	
	17.02.271	27	10	-	23	-	60	60	
TOTAL CAPITULO 2	268	132	274	305	-	1.271	466	(c)	
TOTAL PROGRAMA 154	4.865	1.739	274	9.998	-	13.103	704		
171	17.03.211	-	-	-	-	20.215	20.215	-	
	TOTAL CAPITULO 3	-	-	-	-	20.215	20,215	-	(d)
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	20.215	20.215	-	
250	22.10.295	-	-	1.209	-	-	22.209	-	(e)
	22.10.297	-	231	639	-	-	718	-	(e)
	TOTAL CAPITULO 4	-	231	1.048	-	-	27,179	-	
	TOTAL PROGRAMA 250	-	231	1.048	-	-	27,179	-	
TOTAL PROGRAMAS	4.865	1.970	2.522	9.998	20.215	36,457	704		